

PROYECTO

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
SERVICIOS DE SANEAMIENTO**

**Proyecto de Resolución que aprueba fórmula tarifaria, estructura tarifaria
y metas de gestión de EPS EMAPAT S.R.L. y costos máximos de las
unidades de medida de las actividades que componen precios
de servicios colaterales que presta a sus usuarios**

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
N° 039-2011-SUNASS-CD**

Lima, 27 de setiembre de 2011

VISTO:

El Informe N° 037-2011-SUNASS-110 de la Gerencia de Regulación Tarifaria que presenta el Estudio Tarifario con la propuesta de la Fórmula Tarifaria, Estructura Tarifaria y Metas de Gestión que serán aplicadas por la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tambopata S.R.L. (EMAPAT S.R.L.), en el próximo quinquenio; así como la evaluación de la propuesta de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales que serán de aplicación por la EPS EMAPAT S.R.L. en el próximo quinquenio;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 008-2010-SUNASS-GRT del 31 de agosto del 2010 se iniciaron los procedimientos de aprobación de la Fórmula Tarifaria, Estructura Tarifaria

y Metas de Gestión así como la determinación de costos máximos de los precios de servicios colaterales;

Que, de acuerdo al informe de vistos -el cual forma parte integrante de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6.2 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444- corresponde en esta etapa del procedimiento: (i) publicar en la página web y en el Diario Oficial El Peruano el Proyecto de Resolución que aprueba la Fórmula Tarifaria, Estructura Tarifaria, Metas de Gestión y los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los Precios de los Servicios Colaterales y, (ii) convocar a audiencia pública; con arreglo a lo dispuesto en los artículos 25°, 26° y 52° del Reglamento General de Tarifas, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD.

El Consejo Directivo en su sesión N° 18 del 22 de setiembre de 2011.

HA RESUELTO:

Artículo 1°.- Disponer la publicación en el Diario Oficial El Peruano del Proyecto de Resolución que aprueba: (i) la Fórmula Tarifaria, Estructura Tarifaria y Metas de

Gestión que serán aplicadas por la EPS EMAPAT S.R.L. en el próximo quinquenio y, (ii) los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los Precios de los Servicios Colaterales que presta a sus usuarios, y su Exposición de Motivos.

Los anexos del referido proyecto serán publicados en la página web de la SUNASS: www.sunass.gob.pe, sin perjuicio de ser notificados a la EPS EMAPAT S.R.L.

Artículo 2°.- Convocar a audiencia pública para el día, hora y lugar que la Gerencia General oportunamente señale en el aviso de convocatoria, la cual se realizará de acuerdo con las reglas consignadas en la página web: www.sunass.gob.pe, encargándose a la Gerencia de Usuarios efectuar las coordinaciones necesarias para el desarrollo de la referida audiencia.

Artículo 3°.- Los interesados podrán formular comentarios sobre el proyecto a que se refiere el Artículo 1°, en el local de la SUNASS: Av. Bernardo Monteagudo N° 210-216, Magdalena del Mar, o por vía electrónica a audienciaemapat@sunass.gob.pe, hasta cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de realización de la audiencia pública.

Artículo 4°.- Declarar que los documentos que sustentan la presente Resolución son: (i) el Estudio Tarifario; y, (ii) el Informe N° 037-2011-SUNASS-110 que incluye la conformidad a la propuesta de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades que componen los precios de los servicios colaterales, elaborados por la Gerencia de Regulación Tarifaria.

Con la intervención de los señores consejeros José Salazar Barrantes, Jorge Olivarez Vega, Marlene Inga Coronado y Julio Durand Carrión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ SALAZAR BARRANTES
Presidente Consejo Directivo

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
N° ___-2011- SUNASS-CD**

Lima, __ de _____ de 2011

VISTO:

El Informe N° ___-2011-SUNASS-110 emitido por la Gerencia de Regulación Tarifaria, que presenta el Estudio Tarifario Final de la Fórmula Tarifaria, Estructura Tarifaria y Metas de Gestión que serán aplicadas por la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tambopata S.R.L. (EPS EMAPAT S.R.L.), para el próximo quinquenio; así como los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales que serán de aplicación por la EPS EMAPAT S.R.L. para el próximo quinquenio.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 008-2010-SUNASS-GRT del 31 de agosto del 2010 se iniciaron los procedimientos de aprobación de la Fórmula Tarifaria, Estructura Tarifaria y Metas de Gestión así como la determinación de precios de servicios colaterales;

Que, según el informe de vistos –el cual forma parte integrante de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6.2 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444– se ha procedido a publicar en el Diario Oficial El Peruano el proyecto de Resolución que aprueba la Fórmula Tarifaria, Estructura Tarifaria y Metas de Gestión y los costos máximos de las unidades de medida de las actividades que componen los precios de los servicios colaterales; además se realizó la Audiencia Pública, y se ha presentado el Estudio Tarifario Final y el Informe de conformidad a la propuesta final de

los costos máximos de las unidades de medida de las actividades que componen los precios de los servicios colaterales (que contienen la evaluación de los comentarios realizados a los proyectos publicados y los expresados con ocasión de la Audiencia Pública), por lo que corresponde emitir la resolución que dé por concluido el procedimiento;

El Consejo Directivo en su sesión del DD/MM/2011;

HA RESUELTO:

Artículo 1°.- Aprobar la Fórmula Tarifaria que será de aplicación por la EPS EMAPAT S.R.L. para el próximo quinquenio regulatorio 2011 - 2016, y que se detalla a continuación:

$T1 = T0 (1 + 0,060) (1 + \Phi)$	$T1 = T0 (1 + 0,050) (1 + \Phi)$
$T2 = T1 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$	$T2 = T1 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$
$T3 = T2 (1 + 0,021) (1 + \Phi)$	$T3 = T2 (1 + 0,021) (1 + \Phi)$
$T4 = T3 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$	$T4 = T3 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$
$T5 = T4 (1 + 0,020) (1 + \Phi)$	$T5 = T4 (1 + 0,020) (1 + \Phi)$

Donde:

To : Tarifa media de la estructura tarifaria vigente
T1 : Tarifa media que corresponde al año 1
T2 : Tarifa media que corresponde al año 2
T3 : Tarifa media que corresponde al año 3
T4 : Tarifa media que corresponde al año 4
T5 : Tarifa media que corresponde al año 5
 Φ : Tasa de crecimiento del Índice de Precios al por Mayor

Artículo 2°.- Aprobar la Estructura Tarifaria para el próximo quinquenio regulatorio, y que se detallan a continuación.

Por los servicios de Agua Potable y Alcantarillado.

A. LOCALIDAD DE TAMBOPATA

a. Cargo fijo (S/. /Mes): 4,11. Se reajusta por efecto de la inflación de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Tarifas.

El Cargo Fijo no es aplicable para el caso de la facturación a los usuarios de la categoría Social y cuyo volumen consumido se encuentra dentro del primer rango (0 a 10 m³).

b. Cargo por volumen de agua potable

RESIDENCIAL						
Social	0 a 10	1,515	1,515	1,547	1,547	1,578
	10 a más	1,800	1,800	1,838	1,838	1,875
Doméstico	0 a 8	1,515	1,515	1,547	1,547	1,578
	8 a 20	1,703	1,703	1,739	1,739	1,774
	20 a más	3,658	3,658	3,735	3,735	3,810

NO RESIDENCIAL						
Comercial	0 a 30	2,736	2,736	2,794	2,794	2,850
	30 a más	5,919	5,919	6,044	6,044	6,165
Industrial	0 a 100	3,994	3,994	4,078	4,078	4,160
	100 a más	6,883	6,883	7,028	7,028	7,169
Estatad	0 a 60	2,736	2,736	2,794	2,794	2,850
	60 a más	3,658	3,658	3,735	3,735	3,820

- (1) Estas tarifas incorporan el incremento previsto en la fórmula tarifaria de 6,0% en el año 1.
- (2) Estas tarifas incorporan el incremento previsto en la fórmula tarifaria de 2,1% en el año 3.
- (3) Estas tarifas incorporan el incremento previsto en la fórmula tarifaria de 2,0% en el año 5.

c. Cargo por volumen de alcantarillado

RESIDENCIAL						
Social	0 a 10	0,637	0,637	0,651	0,651	0,664
	10 a más	0,757	0,757	0,773	0,773	0,789
Doméstico	0 a 8	0,637	0,637	0,651	0,651	0,664
	8 a 20	0,716	0,716	0,731	0,731	0,746
	20 a más	1,538	1,538	1,571	1,571	1,603
NO RESIDENCIAL						
Comercial	0 a 30	1,150	1,150	1,175	1,175	1,199
	30 a más	2,488	2,488	2,541	2,541	2,592
Industrial	0 a 100	1,679	1,679	1,715	1,715	1,750
	100 a más	2,894	2,894	2,955	2,955	3,015
Estatad	0 a 60	1,150	1,150	1,175	1,175	1,199
	60 a más	1,538	1,538	1,571	1,571	1,603

- (4) Estas tarifas incorporan el incremento previsto en la fórmula tarifaria de 5,0% en el año 1.
- (5) Estas tarifas incorporan el incremento previsto en la fórmula tarifaria de 2,1% en el año 3.
- (6) Estas tarifas incorporan el incremento previsto en la fórmula tarifaria de 2,0% en el año 5.

d. Asignación Máxima de Consumo

10	20	30	100	60
----	----	----	-----	----

(1) Categoría Social

i. Aplicación de Asignación de Consumo

- Usuarios con Asignación de Consumo actual de 10 m³ se les aplicará Asignación de Consumo equivalente a 10 m³.

ii. Vigencia de Asignación de Consumo

- La Asignación de Consumo de 10 m³ se aplicará hasta el término del quinto año regulatorio de vigencia de la Fórmula Tarifaria.

(2) Categoría Doméstico

i. Aplicación de Asignación de Consumo

- Usuarios con Asignación de Consumo actual de 20 m³ se les aplicará Asignación de Consumo equivalente a 20 m³.

- Usuarios con Asignación de Consumo actual de 40 m³ se les aplicará Asignación de Consumo equivalente a 20 m³.

ii. Vigencia de Asignación de Consumo

- La Asignación de Consumo de 20 m³ se aplicará hasta el término del quinto año regulatorio de vigencia de la Fórmula Tarifaria.

(3) Categoría Comercial

i. Aplicación de Asignación de Consumo

- Usuarios con Asignación de Consumo actual de 30 m³ se les aplicará Asignación de Consumo equivalente a 30 m³.

- Usuarios con Asignación de Consumo actual de 50 m³ se les aplicará Asignación de Consumo equivalente a 30 m³.

- Usuarios con Asignación de Consumo actual de 60 m³ se les aplicará Asignación de Consumo equivalente a 30 m³.

- Usuarios con Asignación de Consumo actual de 100 m³ se les aplicará Asignación de Consumo equivalente a 30 m³.

ii. Vigencia de Asignación de Consumo

- La Asignación de Consumo de 30 m³ se aplicará hasta el término del quinto año regulatorio de vigencia de la Fórmula Tarifaria.

(4) Categoría Industrial

i. Aplicación de Asignación de Consumo

- Usuarios con Asignación de Consumo actual de 100 m³ se les aplicará Asignación de Consumo equivalente a 100 m³.

- Usuarios con Asignación de Consumo actual de 200 m³ se les aplicará Asignación de Consumo equivalente a 100 m³.

ii. Vigencia de Asignación de Consumo

- La Asignación de Consumo de 100 m³ se aplicará hasta el término del quinto año regulatorio de vigencia de la Fórmula Tarifaria.

(4) Categoría Estatal

i. Aplicación de Asignación de Consumo

- Usuarios con Asignación de Consumo actual de 100 m³ se les aplicará Asignación de Consumo equivalente a 60 m³.

- Usuarios con Asignación de Consumo actual de 200 m³ se les aplicará Asignación de Consumo equivalente a 60 m³.

ii. Vigencia de Asignación de Consumo

- La Asignación de Consumo de 60 m³ se aplicará hasta el término del quinto año regulatorio de vigencia de la Fórmula Tarifaria.

e. Determinación del Importe a Facturar por el Servicio de Agua Potable

El importe a facturar por el servicio de agua potable se aplicará de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 90° del "Reglamento de Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento", aprobado mediante Resolución N° 011-2007-SUNASS-CD¹, modificado por Resolución N° 088-2007-SUNASS-CD.

Para determinar el importe a facturar por el servicio de agua potable a los usuarios de la categoría industrial, se aplican las tarifas establecidas a cada nivel de consumo de acuerdo al procedimiento siguiente:

1. Al volumen consumido comprendido dentro del primer rango (0 a 100 m³), se aplicará la tarifa correspondiente a dicho rango.

2. Al volumen consumido comprendido dentro del segundo rango (más de 100 m³), se le aplicará la tarifa correspondiente por todo el volumen consumido.

f. Determinación del Importe a Facturar por el Servicio de Alcantarillado

El importe a facturar por el servicio de alcantarillado se aplicará de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 91° del "Reglamento de Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento", aprobado mediante Resolución N° 011-2007-SUNASS-CD, modificado por Resolución N° 088-2007-SUNASS-CD.

Para determinar el importe a facturar por el servicio de alcantarillado a los usuarios de la categoría industrial, se le aplican las tarifas establecidas a cada nivel de consumo de acuerdo al procedimiento siguiente:

1. Al volumen consumido comprendido dentro del primer rango (0 a 100 m³), se aplicará la tarifa correspondiente a dicho rango.

2. Al volumen consumido comprendido dentro del segundo rango (más de 100 m³), se le aplicará la tarifa correspondiente por todo el volumen consumido.

Artículo 3°.- Aprobar las Metas de Gestión para el próximo quinquenio, así como los mecanismos de evaluación del cumplimiento de las Metas de Gestión e incrementos tarifarios, los cuales se encuentran contenidos en el Anexo N° 1.

Artículo 4°.- Disponer la aplicación de la Estructura Tarifaria establecida en la presente Resolución, a partir del próximo ciclo de facturación.

Artículo 5°.- Disponer la creación de un fondo para financiar las inversiones con recursos propios que forman parte de la Fórmula Tarifaria y Estructura Tarifaria aprobada, que sólo podrá ser utilizado para tales fines. Si se comprueba un uso distinto, la SUNASS comunicará este hecho al titular de las acciones representativas del capital social y a la Contraloría General de la República.

Para constituir el referido fondo, la EPS EMAPAT S.R.L. deberá destinar mensualmente en cada uno de los años del periodo quinquenal, los porcentajes de los ingresos totales por los servicios de agua potable y alcantarillado señalados en el Anexo N° 2 de la presente Resolución.

Artículo 6°.- Aprobar los costos máximos de las unidades de medida de las actividades que componen los precios de los servicios colaterales que EPS EMAPAT S.R.L. presta a sus usuarios, los cuales se encuentran contenidos en el Anexo N° 3 de la presente Resolución.

Artículo 7°.- Disponer la aplicación de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades que componen los precios de los servicios colaterales establecido en el Anexo N° 3 a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución.

Artículo 8°.- La presente Resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano. Los Anexos N° 1, 2, 3, el Estudio Tarifario Final y el Informe de conformidad a la propuesta final de los costos máximos de las unidades

de medida de las actividades que componen los precios de los servicios colaterales se consignarán en la página web de la SUNASS: www.sunass.gob.pe.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**I. SUSTENTO TÉCNICO Y DETERMINACIÓN DE LA FÓRMULA TARIFARIA, ESTRUCTURA TARIFARIA Y METAS DE GESTIÓN.-**

El Estudio Tarifario elaborado por la Gerencia de Regulación Tarifaria contiene el análisis técnico con la propuesta de la Fórmula Tarifaria (FT), Estructura Tarifaria (ET) y Metas de Gestión (MG) que serán aplicadas por la EPS EMAPAT S.R.L. para el próximo quinquenio. Dicha propuesta ha sido elaborada sobre la base de las proyecciones de demanda, ingresos y costos de explotación e inversión eficientes de la empresa, que figuran en el citado Estudio Tarifario, el cual comprende básicamente los aspectos comprendidos en el Anexo N° 2 del Reglamento General de Tarifas².

La evaluación final de la Propuesta Tarifaria de los precios de los servicios colaterales contiene los costos máximos de las actividades requeridas para su prestación correspondiente, que serán aplicados por la EPS EMAPAT S.R.L. Dicha evaluación ha sido elaborada en base a la cantidad y rendimientos de los recursos identificados por la EPS, así como los precios unitarios recabados por la SUNASS en el mercado local y los costos de personal incurridos por la empresa.

II. CONSIDERACIONES LEGALES.-

De acuerdo con el literal b), inciso 3.1 del artículo 3° de la Ley N° 27332³; y los artículos 24° y 26° del Reglamento General de la SUNASS⁴, la SUNASS es competente para establecer la FT, ET y MG que serán aplicados por las EPS. Asimismo, el artículo 30° de la Ley N° 26338⁵ señala que corresponde a la SUNASS establecer la normatividad, los procedimientos y las fórmulas para el cálculo de las tarifas. Por otro lado, el artículo 85° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 26338⁶, establece que la SUNASS es el organismo encargado de conducir el Sistema Tarifario, regulando y controlando su aplicación a las EPS.

III. IMPACTO ESPERADO:

La aprobación de la FT, ET y MG y de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales, aplicables por la EPS EMAPAT S.R.L. beneficia, por un lado, a la empresa; y por el otro, a la población atendida. A la EPS debido a que su aplicación debe coadyuvar a su sostenibilidad económica y viabilidad financiera. Por otra parte, la población se beneficia al existir un compromiso de la empresa reflejado en las MG, cuyo cumplimiento deberá traer como consecuencia una mejora en la calidad y continuidad de los servicios, siendo también un beneficio para la población la viabilidad y sostenibilidad de la EPS.

¹ Publicado el 5 de febrero de 2007 en el diario "El Peruano".

² Aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD.

³ Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos.

⁴ Aprobado por Decreto Supremo N° 017-2001-PCM.

⁵ Ley General de Servicios de Saneamiento.

⁶ Aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA.

Anexo N° 1

1. METAS DE GESTIÓN

A. METAS DE GESTIÓN A NIVEL DE EPS PARA EPS EMAPAT S.R.L. CORRESPONDIENTES AL SIGUIENTE QUINQUENIO

Meta de Gestión	Unidad de Medida	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Incremento Anual de Conexiones Domiciliarias de Agua Potable (1)	Conexiones	-	480	924	728	729	480
Incremento Anual de Conexiones Domiciliarias de Alcantarillado Sanitario (2)	Conexiones	-	490	527	610	490	630
Incremento Anual de Nuevos Medidores (3)	Medidores	-	495	928	732	729	480
Incremento Anual de Medidores Repuestos y Reemplazados (4)	Medidores	-	-	150	1,400	1,500	3,850
Agua No Facturada	Porcentaje	30%	32%	30%	29%	28%	26%
Continuidad	Horas por Día	10.5	23	23	23	23	23
Presión Mínima Promedio (5)	Metros de Columna de Agua	-	P	10	10	10	10
Relación de Trabajo (6)	Porcentaje	73%	80%	79%	77%	76%	75%
Conexiones Activas de Agua Potable	Porcentaje	93%	94%	95%	96%	96%	96%
Actualización de Catastro Técnico de Agua Potable	Porcentaje	-	-	25%	25%	25%	25%
Actualización de Catastro Técnico de Alcantarillado Sanitario	Porcentaje	-	-	25%	50%	75%	100%
Actualización de Catastro Comercial de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario	Porcentaje	-	51%	89%	100%	100%	100%

- (1) Se refiere a la instalación de nuevas conexiones domiciliarias de agua potable que corresponden a: (i) proyectos de Ampliación de Cobertura de Agua Potable del Programa de Inversiones del Estudio Tarifario y (ii) venta individual por ventanilla a usuarios factibles (frente a la red y no conectados a la red de distribución).
- (2) Se refiere a la instalación de nuevas conexiones domiciliarias de alcantarillado sanitario que corresponden a: (i) proyectos de Ampliación de Cobertura de Alcantarillado Sanitario del Programa de Inversiones del Estudio Tarifario y (ii) venta individual por ventanilla a usuarios factibles (frente a la red y no conectados a la red de recolección).
- (3) Refiere a la instalación de nuevos medidores en: (i) conexiones domiciliarias de agua potable que han sido facturadas por Asignación de Consumo en el Año 0, (ii) conexiones domiciliarias de agua potable inactivas en el Año 0 que se activarán durante el quinquenio regulatorio y a su vez no cuenten con medidor operativo y (iii) nuevas conexiones domiciliarias que corresponden a los proyectos de Ampliación de Cobertura de Agua Potable del Programa de Inversiones del Estudio Tarifario y a la venta individual por ventanilla a usuarios factibles (frente a la red y no conectados a la red de distribución).
- (4) Refiere a la instalación de nuevos medidores en: (i) conexiones domiciliarias de agua potable renovadas a través de los proyectos del Renovación y Rehabilitación de los Sistemas de Distribución Agua Potable del Programa de Inversiones del Estudio Tarifario y (ii) otras conexiones domiciliarias de agua potable que han sido facturadas por Diferencia de Lectura y Promedio Histórico de Lectura en el Año 0 y a su vez no cuenten con medidor operativo.
- (5) Al inicio del Año 1, la EPS EMAPAT S.R.L. adquirirá Manómetros Data Logger e implementará la metodología de monitoreo mensual del Indicador de Gestión "Presión Mínima Promedio" establecida en el Estudio Tarifario. Los resultados serán remitidos a la Gerencia de Regulación Tarifaria a fin que determine el Valor Año Base y comunique al respecto a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización para los fines de Evaluación del Cumplimiento de Metas de Gestión del Primer Año Regulatorio.
- (6) La relación de trabajo considera los costos operacionales totales deducidos la depreciación, amortización de Intangibles, provisión por cobranza dudosa, costos incurridos en la prestación de servicios colaterales y otros de carácter regulatorio y particular de la EPS. Asimismo, considera los ingresos operacionales por venta de agua potable y alcantarillado sin incluir los correspondientes a la prestación de los servicios colaterales e intereses de Cartera Comercial.



B. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DE GESTIÓN POR PARTE DE LA EPS EMAPAT S.R.L. PARA EL SIGUIENTE QUINQUENIO

Definiciones

Año: Es el periodo que comprende un año calendario computado desde la entrada en vigencia de la fórmula tarifaria.

Metas de Gestión: Son los parámetros seleccionados por la Gerencia de Regulación Tarifaria para el seguimiento y evaluación sistémica del cumplimiento del Programa de Inversiones y las acciones de mejora en la gestión de la EPS, establecidos en el Estudio Tarifario.

Valor Año Base (VAB): es el valor de la Meta de Gestión, establecido por la Gerencia de Regulación Tarifaria, que indica la "situación inicial" en el Año 0. De ser el caso que la captura de alguna variable de cálculo de una Meta de Gestión sea imprecisa, la Gerencia de Regulación Tarifaria establecerá el año en que el VAB será determinado.

Valor Meta (VM): es el valor de la Meta de Gestión, establecido por la Gerencia de Regulación Tarifaria, que indica el objetivo a alcanzar por la EPS al final del año regulatorio.

Valor Obtenido (VO): es el valor de la Meta de Gestión alcanzado por la EPS como resultado de la gestión realizada durante el año regulatorio.

Índice de Cumplimiento Individual a nivel de EPS (ICI a nivel de EPS): es el índice que se utiliza para medir el nivel de cumplimiento del Valor Meta de un determinado Indicador Meta a nivel EPS y en un año regulatorio en específico. Se expresa en porcentaje.

El ICI a nivel EPS de las Metas de Gestión establecidas a nivel de localidad, se calculará como el promedio ponderado de los ICI a nivel localidad, utilizando como ponderador las Conexiones Activas correspondientes que posea la EPS en cada una de las localidades.

Índice de Cumplimiento Individual a nivel de localidad (ICI a nivel de localidad): es el índice que se utiliza para medir el nivel de cumplimiento del Valor Meta de un determinado Indicador Meta en una localidad y en un año regulatorio en específico. Se expresa en porcentaje.

El ICI a nivel de localidad de las Metas de Gestión establecidas al mismo nivel y el ICI a nivel de EPS de las Metas de gestión establecidas al mismo nivel, serán determinados aplicando las siguientes ecuaciones:

- Para las Metas de Gestión "Incremento anual de conexiones domiciliarias de agua potable", "Incremento anual de conexiones domiciliarias de alcantarillado sanitario", "Incremento anual de nuevos medidores" e "Incremento anual de medidores repuestos y reemplazados":

$$ICI_i = \left(\frac{\sum_1^i VO}{\sum_1^i VM} \right) \times 100$$



- Para los Indicadores Meta “Actualización de Catastro Técnico de Agua Potable”, “Actualización de Catastro Técnico de Alcantarillado Sanitario” y “Actualización de Catastro Comercial de Agua Potable y Alcantarillado”:

$$ICI_i = (VO_i / VM_i) \times 100$$

- Para los Indicadores Meta “Agua No Facturada” y “Relación de trabajo”:

- a) Si el Valor Meta es menor al Valor Año Base:

$$ICI_i = (VO_i - VAB_i) / (VM_i - VAB_i) \times 100$$

- b) Si el Valor Meta es mayor o igual al Valor Año Base:

- Si el Valor Obtenido es menor o igual al Valor Meta, se considerará un ICI igual a 100%.
- Si el Valor Obtenido es mayor al Valor Meta, se considerará un ICI igual a 0%.

- Para el Indicador Meta “Conexiones Activas”:

$$ICI_i = (VO_i - VAB_i) / (VM_i - VAB_i) \times 100$$

- Para el Indicador Meta “Continuidad”:

- a) Si la Continuidad de la localidad es menor a 10 horas/día:

- En caso el Valor Obtenido sea menor al Valor Año Base, se considerará un ICI igual a 0%.
- En caso el Valor Obtenido sea mayor o igual al Valor Año Base y el Valor Meta sea diferente al Valor Año Base, se aplicará la siguiente fórmula:

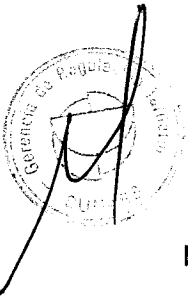
$$ICI = \left[0.80 + 0.20 \cdot \frac{(\text{Valor Obtenido} - \text{Valor Año Base})}{(\text{Valor Meta} - \text{Valor Año Base})} \right] \times 100$$

- En caso el Valor Obtenido sea mayor o igual al Valor Año Base y el Valor Meta sea igual al Valor Año Base, se aplicará la siguiente fórmula:

$$ICI = \left[0.80 + 0.20 \cdot \frac{\text{Valor Obtenido}}{\text{Valor Meta}} \right] \times 100$$

- b) Si la Continuidad de la localidad es mayor o igual a 10 horas/día:

- En caso el Valor Obtenido sea menor al 95% del Valor Año Base, se considerará un ICI igual a 0%.
- En caso el Valor Obtenido sea mayor o igual al 95% del Valor Año Base y el Valor Meta sea diferente al Valor Año Base, se aplicará la siguiente fórmula:



$$ICI = \left[0.80 + 0.20 * \frac{(Valor\ Obtenido - Valor\ Año\ Base)}{(Valor\ Meta - Valor\ Año\ Base)} \right] x 100$$

- En caso el Valor Obtenido sea mayor o igual al 95% del Valor Año Base y el Valor Meta sea igual al Valor Año Base, se aplicará la siguiente fórmula:

$$ICI = \left[0.80 + 0.20 * \frac{Valor\ Obtenido}{Valor\ Meta} \right] x 100$$

Nota: El Valor Año Base es dinámico, y resulta ser el mayor valor que resulte de comparar el Valor Obtenido en el año "i" y el Valor Año Base del año "i-1", considerando que "i" es mayor o igual a 1.

- Para el Indicador Meta "Presión Mínima Promedio":

a) Si la Presión Mínima Promedio de la localidad es menor a 10 m.c.a.:

- En caso el Valor Obtenido sea menor al Valor Año Base, se considerará un ICI igual a 0%.
- En caso el Valor Obtenido sea mayor o igual al Valor Año Base y el Valor Meta sea diferente al Valor Año Base, se aplicará la siguiente fórmula:

$$ICI = \left[0.80 + 0.20 * \frac{(Valor\ Obtenido - Valor\ Año\ Base)}{(Valor\ Meta - Valor\ Año\ Base)} \right] x 100$$

- En caso el Valor Obtenido sea mayor o igual al Valor Año Base y el Valor Meta sea igual al Valor Año Base, se aplicará la siguiente fórmula:

$$ICI = \left[0.80 + 0.20 * \frac{Valor\ Obtenido}{Valor\ Meta} \right] x 100$$

b) Si la Presión Mínima Promedio de la localidad es mayor o igual a 10 m.c.a:

- En caso el Valor Obtenido sea menor al 95% del Valor Año Base, se considerará un ICI igual a 0%.
- En caso el Valor Obtenido sea mayor o igual al 95% del Valor Año Base y el Valor Meta sea diferente al Valor Año Base, se aplicará la siguiente fórmula:

$$ICI = \left[0.80 + 0.20 * \frac{(Valor\ Obtenido - Valor\ Año\ Base)}{(Valor\ Meta - Valor\ Año\ Base)} \right] x 100$$

- En caso el Valor Obtenido sea mayor o igual al 95% del Valor Año Base y el Valor Meta sea igual al Valor Año Base, se aplicará la siguiente fórmula:

$$ICI = \left[0.80 + 0.20 * \frac{Valor\ Obtenido}{Valor\ Meta} \right] x 100$$

Nota: El Valor Año Base es dinámico, y resulta ser el mayor valor que resulte de comparar el Valor Obtenido en el año "i" y el Valor Año Base del año "i-1", considerando que "i" es mayor o igual a 1.



Para efectos de la evaluación del cumplimiento de las Metas de Gestión señaladas, aplicará lo siguiente:

- a) Si el ICI resulta mayor al 100%, se considerará un cumplimiento individual de 100%.
- b) Si el ICI resulta negativo, se considerará un cumplimiento de 0%, en caso no se contraponga a lo anteriormente establecido.

Índice de Cumplimiento Global (ICG): Es el índice que se utiliza para medir el nivel de cumplimiento promedio de las Metas de Gestión en un año regulatorio. Es por ello, que se define como la media aritmética de los ICI a nivel EPS de cada Meta de Gestión. Se expresa porcentaje.

$$ICG = \sum_{i=1}^n ICI_i / n$$

Donde "n" es el número de Metas de Gestión.

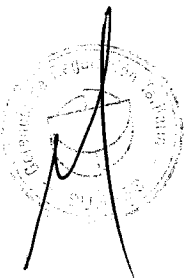
2.- INCREMENTOS TARIFARIOS

EPS EMAPAT S.R.L. estará autorizada a aplicar los incrementos tarifarios cuando cumpla simultáneamente con las siguientes condiciones:

1. Obtener un ICG mayor o igual a 85%.
2. Obtener un ICI a nivel EPS mayor o igual a 80% en las siguientes Metas de Gestión: "Incremento Anual de Conexiones Domiciliarias de Agua Potable", "Incremento Anual de Conexiones Domiciliarias de Alcantarillado Sanitario" y "Incremento Anual de Medidores Repuestos y Reemplazados".
3. Aplicación por parte de la EPS de las metodologías establecidas por la SUNASS para la determinación del Valor Año Base de las Metas de Gestión "Presión Mínima Promedio".

El incremento tarifario será equivalente al porcentaje del ICG obtenido.

Asimismo, el Consejo Directivo podrá elegir una Metas de Gestión, cuyo cumplimiento no será considerado en el cálculo del ICG.

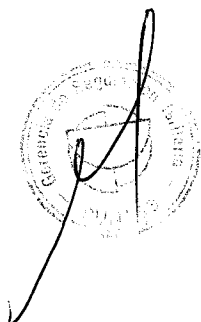


Anexo N° 2

FONDO DE INVERSIÓN^{(1) (2)}

Período	Porcentaje de los Ingresos
Año 1	17,1%
Año 2	16,6%
Año 3	17,6%
Año 4	16,9%
Año 5	16,5%

- (1) El Fondo de Inversión está constituido por un porcentaje de los ingresos facturados por los servicios de agua potable y alcantarillado (incluye cargo fijo) y no incluye ingresos por servicios colaterales.
- (2) La inversión con Recursos Propios no incluye el costo de las conexiones domiciliarias nuevas, de agua potable y alcantarillado sanitario.



Anexo 3

Costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales

Actividad	Unidad	Especificación	Costo unitario directo \$/.
Rotura			
Rotura de pavimento de concreto con cortadora y rompe pavimento incluye eliminación de desmonte - Conx. Agua / Alcantarillado	M2	Para un paño de 1,00 m x 1,00 m, e=0.20 m	45,36
Rotura manual de vereda de concreto con cortadora incluye eliminación de desmonte - Conx. Agua / Alcantarillado	MI	Para un paño de 1.00 m x 0.60 m, e=0.10 m	32,16
Reposición			
Reposición de pavimento de concreto con mezcladora y vibrador - Conx. Agua / Alcantarillado	M2	Para un paño de 1,00 m x 1,00 m, e=0.20 m	105,84
Reposición de vereda de concreto con mezcladora y vibrador - Conx. Agua / Alcantarillado	MI	Para un paño de 1.00 m x 1.00 m, e=0.10 m	75,05
Excavación, refino de zanja y cama de apoyo			
Excavación y refino de zanja incluye cama de apoyo - Conx. Agua Potable	MI	Para 1,00 ml de 0,50 m de ancho y profundidad 0,60 m.	6,44
Excavación de zanja - Conx. Alcantarillado	MI	Para 1,00 ml de 0,80 m de ancho y profundidad 1,00 - 2,00 m.	10,74
Excavación de zanja - Conx. Alcantarillado	MI	Para 1,00 ml de 0,80 m de ancho y profundidad 2,00 - 4,00 m.	12,88
Excavación de zanja - Conx. Alcantarillado	MI	Para 1,00 ml de 0,80 m de ancho y profundidad 4,00 - 5,00 m.	14,00
Refino y nivelación incluye cama de apoyo - Conx. Alcantarillado	MI	Para 1,00 ml de 0,80 de ancho y profundidad 1,00 - 5,00	3,74
Relleno y compactación de zanja			
Relleno y compactación de zanja con equipo - Conx. Agua Potable	MI	Para 1,00 ml de 0,50 m de ancho y profundidad 0,60 m.	5,78
Relleno y compactación de zanja con equipo - Conx. Alcantarillado	MI	Para 1,00 ml de 0,80 m de ancho y profundidad 1,00 - 5,00 m.	13,00
Tendido de tubería y prueba hidráulica			
Tendido de tubería de DN 15 mm (1/2") Clase 10 incluye tubería forro - Conx. Agua Potable	MI	Para 1.00 ml	3.20
Tendido de tubería de DN 20 mm (3/4") Clase 10 incluye tubería forro - Conx. Agua Potable	MI	Para 1.00 ml	3.50
Tendido de tubería de DN 25 mm (1") Clase 10 incluye tubería forro - Conx. Agua Potable	MI	Para 1.00 ml	3.90
Tendido de tubería de DN 160 mm (6") UF Serie 25 ISO ISO 4435 - Conx. Alcantarillado	MI	Para 1.00 ml	21,69
Instalación de caja y empalme a red pública			
Instalación de caja portamedidor incluye elementos de toma y control de DN 15 mm (1/2") y prueba hidráulica - Conx. Agua	Und	Para 1.00 und para red de DN 50 mm (2")	177,01
Instalación de caja portamedidor incluye elementos de toma y control de DN 20 mm (3/4") y prueba hidráulica - Conx. Agua	Und	Para 1.00 und para red de DN 50 mm (2")	188,01
Instalación de caja portamedidor incluye elementos de toma y control de DN 25 mm (1") y prueba hidráulica - Conx. Agua	Und	Para 1.00 und para red de DN 50 mm (2")	221,01
Instalación de caja portamedidor incluye elementos de toma y control de DN 15 mm (1/2") y prueba hidráulica - Conx. Agua	Und	Para 1.00 und para red de DN 75 mm (3")	178,01
Instalación de caja portamedidor incluye elementos de toma y control de DN 20 mm (3/4") y prueba hidráulica - Conx. Agua	Und	Para 1.00 und para red de DN 75 mm (3")	189,01
Instalación de caja portamedidor incluye elementos de toma y control de DN 25 mm (1") y prueba hidráulica - Conx. Agua	Und	Para 1.00 und para red de DN 75 mm (3")	222,01
Instalación de caja portamedidor incluye elementos de toma y control de DN 15 mm (1/2") y prueba hidráulica - Conx. Agua	Und	Para 1.00 und para red de DN 100 mm (4")	187,01
Instalación de caja portamedidor incluye elementos de toma y control de DN 20 mm (3/4") y prueba hidráulica - Conx. Agua	Und	Para 1.00 und para red de DN 100 mm (4")	199,01
Instalación de caja portamedidor incluye elementos de toma y control de DN 25 mm (1") y prueba hidráulica - Conx. Agua	Und	Para 1.00 und para red de DN 100 mm (4")	233,51
Instalación de caja portamedidor incluye elementos de toma y control de DN 15 mm (1/2") y prueba hidráulica - Conx. Agua	Und	Para 1.00 und para red de DN 150 mm (6")	192,01
Instalación de caja portamedidor incluye elementos de toma y control de DN 20 mm (3/4") y prueba hidráulica - Conx. Agua	Und	Para 1.00 und para red de DN 150 mm (6")	204,01
Instalación de caja portamedidor incluye elementos de toma y control de DN 25 mm (1") y prueba hidráulica - Conx. Agua	Und	Para 1.00 und para red de DN 150 mm (6")	237,01
Instalación de caja portamedidor incluye elementos de toma y control de DN 15 mm (1/2") y prueba hidráulica - Conx. Agua	Und	Para 1.00 und para red de DN 200 mm (8")	199,01
Instalación de caja portamedidor incluye elementos de toma y control de DN 20 mm (3/4") y prueba hidráulica - Conx. Agua	Und	Para 1.00 und para red de DN 200 mm (8")	211,01
Instalación de caja portamedidor incluye elementos de toma y control de DN 25 mm (1") y prueba hidráulica - Conx. Agua	Und	Para 1.00 und para red de DN 200 mm (8")	245,01
Instalación de caja de registro incluye elementos de empotramiento de DN 150 m (6") y prueba hidráulica - Conx. Alcantarillado	Und	Para 1.00 und para red de DN 200 mm (8")	207,57
Reubicación de caja portamedidor y registro			
Reubicación de caja en conexión domiciliar de 15 mm (1/2") - Conx. Agua	Und	Para conexiones de DN 15 mm (1/2")	71,82
Reubicación de caja en conexión domiciliar de 20 mm (3/4") - Conx. Agua	Und	Para conexiones de DN 20 mm (3/4")	73,32
Reubicación de caja en conexión domiciliar de 25 mm (1") - Conx. Agua	Und	Para conexiones de DN 25 mm (1")	75,32
Reubicación de caja de conexión domiciliar - Conx. Alcantarillado	Und	Para conexiones de DN 160 mm (6")	128,35

Continúa...

Anexo 3

Costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales

Viene...

Actividad	Unidad	Especificación	Costo unitario directo S/.
Ampliación de conexión domiciliaria			
Ampliación de conexión domiciliaria de DN 15 mm (1/2") a DN 20 mm (3/4") - Conx. Agua	Und	Para conexiones de agua potable en red de DN 50 mm (2")	99,14
Ampliación de conexión domiciliaria de DN 15 mm (1/2") a DN 25 mm (1") y de DN 20 mm (3/4") a DN 25 mm (1")- Conx. Agua	Und	Para conexiones de agua potable en red de DN 50 mm (2")	133,64
Ampliación de conexión domiciliaria de DN 15 mm (1/2") a DN 20 mm (3/4") - Conx. Agua	Und	Para conexiones de agua potable en red de DN 75 mm (3")	100,14
Ampliación de conexión domiciliaria de DN 15 mm (1/2") a DN 25 mm (1") y de DN 20 mm (3/4") a DN 25 mm (1")- Conx. Agua	Und	Para conexiones de agua potable en red de DN 75 mm (3")	134,64
Ampliación de conexión domiciliaria de DN 15 mm (1/2") a DN 20 mm (3/4") - Conx. Agua	Und	Para conexiones de agua potable en red de DN 100 mm (4")	110,14
Ampliación de conexión domiciliaria de DN 15 mm (1/2") a DN 25 mm (1") y de DN 20 mm (3/4") a DN 25 mm (1")- Conx. Agua	Und	Para conexiones de agua potable en red de DN 100 mm (4")	144,64
Ampliación de conexión domiciliaria de DN 15 mm (1/2") a DN 20 mm (3/4") - Conx. Agua	Und	Para conexiones de agua potable en red de DN 150 mm (6")	115,14
Ampliación de conexión domiciliaria de DN 15 mm (1/2") a DN 25 mm (1") y de DN 20 mm (3/4") a DN 25 mm (1")- Conx. Agua	Und	Para conexiones de agua potable en red de DN 150 mm (6")	149,64
Ampliación de conexión domiciliaria de DN 15 mm (1/2") a DN 20 mm (3/4") - Conx. Agua	Und	Para conexiones de agua potable en red de DN 200 mm (8")	122,14
Ampliación de conexión domiciliaria de DN 15 mm (1/2") a DN 25 mm (1") y de DN 20 mm (3/4") a DN 25 mm (1")- Conx. Agua	Und	Para conexiones de agua potable en red de DN 200 mm (8")	157,64
Ampliación de conexión domiciliaria de DN 160 mm (6") a DN 200 mm (8") - Conx. Alcantarillado	Und	Para conexiones de alcantarillado en red de DN 200 mm (8")	102,22
Cierre			
Cierre simple de servicio de agua potable en conexión domiciliaria de 15 mm (1/2") - 25 mm (1")	Und	Para conexiones de 15 mm a 25 mm	9,00
Cierre drástico de servicio de agua potable en conexión domiciliaria de 15 mm (1/2") - 25 mm (1") con retiro de porción de tubería	Und	Para conexiones de 15 mm a 25 mm	22,76
Cierre drástico de servicio de agua potable en conexión domiciliaria de 15 mm (1/2") - 25 mm (1") con retiro de porción de tubería y cierre de llave	Und	Para conexiones de 15 mm a 25 mm	59,64
Cierre de servicio de alcantarillado en conexión domiciliaria de 160 mm (6")	Und	Para conexiones de 160 mm	26,24
Reapertura			
Reapertura de servicio de agua potable por cierre simple en conexión domiciliaria de 15 mm (1/2") - 25 mm (1")	Und	Para conexiones de 15 mm a 25 mm	10,47
Reapertura de servicio de agua potable por cierre drástico en conexión domiciliaria de 15 mm (1/2") - 25 mm (1") con reposición de porción de tubería	Und	Para conexiones de 15 mm a 25 mm	24,15
Reapertura de servicio de agua potable por cierre drástico en conexión domiciliaria de 15 mm (1/2") - 25 mm (1") con reposición de porción de tubería y reapertura de llave corporation	Und	Para conexiones de 15 mm a 25 mm	57,84
Reapertura de servicio de alcantarillado en conexión domiciliaria de 160 mm (6")	Und	Para conexiones de 160 mm	20,37
Factibilidad de Servicios			
Factibilidad de servicios para nueva conexión domiciliaria de agua potable y alcantarillado sanitario	Conx	Para incorporación individual de conexión domiciliaria de agua potable	13,65
Factibilidad de servicios para nueva habilitación urbana - Servicio de agua potable y alcantarillado sanitario	Ha	Para incorporación masiva de conexiones domiciliarias de agua potable	45,53
Revisión y supervisión			
Revisión y aprobación de proyectos	Proyecto	Revisión y aprobación de proyectos	149,77
Supervisión de obras	Conx	Supervisión de obras	737,14

Nota

- 1.- Los precios de los insumos para establecer los costos unitarios directos están referidos a marzo de 2011.
- 2.- Para el cálculo de los precios de las actividades unitarias se ha considerado los mismos rendimientos de cada una de los insumos propuestos por la EPS.
- 3.- Los costos unitarios directos incluyen mano de obra, materiales, maquinarias, equipos y herramientas. No incluyen Gastos Generales, Utilidad e Impuesto General a las Ventas (IGV)
- 4.- Para determinar el precio del servicio colateral (sin el Impuesto General a las Ventas) se deberá agregar al costo directo resultante los Gastos Generales (5%) y la Utilidad (5%).
- 6.- Los costos unitarios referidos a la afectación del pavimento y vereda de la localidad de Tambopata, no incluyen los derechos de pago que exija el Gobierno Local o Provincial correspondiente.
- 7.- El relleno y compactación de zanja incluye la eliminación de material de desmonte.